

En el expediente P/173/CL, se reseña como Empresa: «Forrajes y Proteínas, Sociedad Anónima», y debe reseñarse: «S. A. T. 2582 Santa Eulalia».

En el Gran Área de Expansión Industrial de Castilla-La Mancha, se reseña en el expediente CU/130/CM como Empresa: «Crespano, Sociedad Anónima», y debe reseñarse: «Cerespano, Sociedad Anónima».

En el Gran Área de Expansión Industrial de Galicia, se reseña en el número de expediente «AG/2488: "Rogelio Martínez Aluminios PVC, Sociedad Anónima" (a constituir)», y debe reseñarse el número «AG/2484: "Rogelio Martínez Aluminios PVC, Sociedad Anónima" (a constituir)».

En el anexo III y en el Gran Área de Expansión Industrial de Castilla y León, se reseña en el número de expediente «LO/19/CL: "Metzeler Laminados Iberia, Sociedad Anónima"», y debe reseñarse el número «BU/19/CL: "Metzeler Laminados Iberia, Sociedad Anónima"».

En el anexo IV y en el Gran Área de Expansión Industrial de Andalucía, en el expediente CO/583/AA, se reseña como Empresa: «Cooperativa de Labradores y Ganaderos de Albedin», y debe reseñarse: «Cooperativa de Labradores y Ganaderos de Albedin». En el expediente SE/777/AA, se reseña como Empresa: «Compañía Industrial de Abastecimientos, Sociedad Anónima», y debe reseñarse: «Compañía Industrial y de Abastecimientos, Sociedad Anónima». En el expediente SE/974/AA, se reseña como Empresa: «Depósito y Tránsitos Aduaneros, Sociedad Anónima», y debe reseñarse: «Depósitos y Tránsitos Aduaneros, Sociedad Anónima».

2581 BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 1 al 7 de febrero de 1988, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	111,13	115,30
Billete pequeño (2)	110,02	115,30
1 dólar canadiense	87,08	90,35
1 franco francés	19,68	20,41
1 libra esterlina	196,79	204,17
1 libra irlandesa (3)	176,32	182,93
1 franco suizo	81,42	84,48
100 francos belgas	316,71	328,58
1 marco alemán	66,32	68,80
100 liras italianas	9,00	9,45
1 florin holandés	59,03	61,24
1 corona sueca	18,48	19,17
1 corona danesa	17,32	17,97
1 corona noruega	17,44	18,09
1 marco finlandés	27,29	28,31
100 chelines austriacos	943,33	978,70
100 escudos portugueses	77,80	81,69
100 yens japoneses	86,93	90,19
1 dólar australiano	79,52	82,50
100 dracmas griegas	68,08	73,18
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	12,49	12,97
100 francos CFA	40,19	41,76
1 cruzado brasileño (4)	0,99	1,03
1 bolívar	3,19	3,35
100 pesos mejicanos	3,31	3,44
1 rial árabe saudita	29,80	30,96
1 dinar kuwaití	397,32	412,80

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.

(4) Un cruzado equivale a 1.000 cruzeiros antiguos.

Madrid, 1 de febrero de 1988.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

2582 *ORDEN de 3 de diciembre de 1987 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva en Centros docentes de Educación General Básica y Preescolar de los Centros que se citan.*

La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los titulares de los Centros privados que se relacionan en el anexo a la presente Orden en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron resueltos, concediéndoles a los Centros clasificación provisional a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en las Ordenes de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio);

Resultando que las Direcciones Provinciales han elevado propuesta de clasificación definitiva en dichos Centros al haber realizado las obras previstas;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); la Ley Orgánica del Derecho a la Educación, de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4); Ordenes de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de los Centros docentes, y la Orden de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27);

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con las disposiciones en materia de transformación y clasificación, reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones,

Este Ministerio ha dispuesto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva en Centros docentes de Educación General Básica y Preescolar de los Centros que se relacionan en el anexo a la presente Orden. Contra estos acuerdos podrá interponerse ante el Ministerio de Educación y Ciencia, según establece el artículo 126, párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de diciembre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

ANEXO QUE SE CITA

CENTROS DE EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA

Provincia de La Rioja

Municipio: Logroño. Localidad: Logroño. Denominación: «Divino Maestro». Domicilio: Calle Club Deportivo, 25. Titular: Madres Misioneras del Divino Maestro. Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica, de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, y una unidad de Educación Especial de deficientes psíquicos con capacidad para 10 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Club Deportivo, 25.

Provincia de Cantabria

Municipio: Santander. Localidad: Santander. Denominación: «San Antonio-Padres Capuchinos». Domicilio: Calle Juan de la Cosa, 15. Titular: Padres Capuchinos. Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica, de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Juan de la Cosa, 15.